



12 AGO 2016

MONS. 19714 FOLIO
DELEGATARIA DE HACIENDA
DE LA SECRETARIA
PROVINCIAL
ESTADO DE MORELOS

CONTRATO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE INTEGRAN LA "SOLUCIÓN DE SEGURIDAD" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TECNICA PAMELA IBET PEREZ CABALLERO EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES, ACTUANDO COMO DELEGATARIA DEL CIUDADANO CARLOS RIVA PALACIO THAN SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL M. D. DAVID GÓMEZ BASILIO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, ASI COMO, LA M.P.A.J. ALICIA VAZQUEZ LUNA COMO SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA LAS EMPRESAS A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", INTEGRADAS POR LA AGRUPACIÓN FORMADA POR: "WERNER PEGASUS, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE LUIS ORTEGA RIVERA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "WERNER"; "GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROBERTO DE LA VEGA MORENO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "DLV"; Y COFORMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ABRAHAM ANTONIO SHARFEN PRIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "COFORMEX"; Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- 1.1. Es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos del artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el despacho de sus facultades se auxilia en las Secretarías de Despacho.
- 1.2. Forman parte de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 11, 13 fracción VI, 32, fracciones XVI y XXV, 39 fracción I, 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- 1.3. Cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 62 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 3 fracción V y 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; artículos 7, 9 fracciones IV y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte y 1, 10, 12 fracción II, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

I.4. Se cuenta con los recursos para el cumplimiento de las obligaciones que se contrata, en términos del oficio número SH/0317-A/2013, signado por Licenciada Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, de fecha 14 de marzo de 2013.

I.5. Requiere la adquisición de diversos bienes y servicios en materia de control vehicular, en lo sucesivo la "Solución de Seguridad" a efecto de contar con una solución integral en materia de seguridad pública, de control vehicular, de apoyo ministerial y de control en recaudación fiscal.

I.6. Con fundamento en los artículos 50 y 51 fracciones I y V de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo, en su Tercer Sesión Ordinaria, celebrada el día quince de marzo del año dos mil trece, aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para adquirir a través del procedimiento de adjudicación directa mediante acuerdo número 12/ORD03/15/03/2013, a fin de contratar la adquisición de una "Solución de Seguridad" a efecto de contar con una solución integral en materia de seguridad pública, de control vehicular, de apoyo ministerial y de control en recaudación fiscal.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS MORALES QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, DECLARAN INDIVIDUALMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. WERNER PEGASUS, S. DE R.L. DE C.V., es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la escritura pública número , de fecha 25 de febrero, 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Suplente y Asociado del Notario Número 58, Licenciado Vidal González Duran, cuyo objeto social, de conformidad con el Capítulo Primero del artículo Tercero de sus estatutos sociales y de su modificación a los estatutos sociales, de acuerdo a la escritura de fecha 4 de noviembre del 2008, otorgada por el Licenciado Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Adscrito y Asociado al Titular Número 14 de la Municipalidad de Guadalupe, consiste en: El objeto de la sociedad es: a).- Diseñar, desarrollar, planear, fabricar, producir, ensamblar, mercadear, comprar, vender, importar, exportar, usar, aplicar, y distribuir toda clase de sistemas de seguridad y localización de automóviles y personas incluyendo todo tipo de artículos, materiales, productos y servicios necesarios para cumplir con los objetivos de la sociedad, en su propio nombre o en nombre y representación de terceros, en México y en el extranjero.- b).- La manufactura, compra-venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de sistemas de cómputo para la seguridad en documentos.- c).- Compra-venta, importación, exportación y distribución de Códigos Ópticos para la seguridad en documentos.- d).- Compra, venta, importación, exportación y distribución de tarjetas inteligentes.- e).- Compra-venta, importación, exportación y distribución de chips de radiofrecuencia.- f).- La tramitación, regularización y gestoría ante toda clase de autoridades y en general todo lo necesario para llevar a cabo y obtener autorizaciones, permisos y concesiones necesarias o convenientes para la venta de toda clase de sistemas de seguridad y localización de automóviles y personas, así como la capacitación de persona destinado a estos fines.- g).- La participación en licitaciones públicas o privadas para la prestación de bienes o servicios, bien sea con organismos o entidades



MORELOS
Poder Ejecutivo

gubernamentales o empresas de participación estatal o personas físicas o morales en México o en el Extranjero.- h).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización y consignación de toda clase de tecnología, equipos y propiedad intelectual e industrial relacionada con cualquier medio de comunicación y sistemas de seguridad.- i).- Dedicarse al comercio, en general adquirir, enajenar, gravar, explotar, cuidar, guardar, arrendar, vender, administrar, usar, dar y/o recibir en comodato, permutar, y llevar a cabo cualquier tipo de operaciones y actos jurídicos similares con respecto a muebles o inmuebles, que sean necesarios o convenientes para cumplir con los objetos de la sociedad.- j).- Diseñar y operar inmuebles comercialmente, en su propio nombre o en nombre y representación de terceras partes, así como ejercitar todos los derechos en relación con dichos inmuebles para el cumplimiento de su objeto.- k).- Adquirir intereses o participaciones en otras sociedades, asociaciones, fideicomisos o negociaciones ya sea en el momento de su constitución o ya constituida.- l).- Obtener patentes y certificados de invención; registrar marcas comerciales y nombres comerciales; adquirir o vender todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; así como recibir o conceder licencias o autorizaciones para el uso y la explotación de todo tipo de derecho de propiedad industrial y derechos de autor.-..... p).- Realizar todo tipo de actividades comerciales y negocios que sean permisibles y puedan ser llevadas a cabo por una sociedad de responsabilidad limitada bajo las leyes.- q).- Realizar formas valoradas de alta seguridad e impresión de documentos de alta seguridad (sic).

- A) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las que consisten entre otras en un poder general judicial y extrajudicial, para pleitos y cobranzas para su ejercicio en toda la República, para actos de administración, actos de comisión, suscripción de títulos de crédito y representación laboral, en términos de la Escritura Pública número , de fecha 0 de marzo de 2012 pasada ante ante el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público Titular Número 29 de Zapopan, Jalisco.
- B) Se identifica con Credencial para Votar con Fotografía bajo el número de folio , expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- C) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente la ejecución del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante el instrumento jurídico que han quedado descrito en la declaración II.1 y la oferta técnica presentada por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.
- D) Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato cuenta con las autorizaciones y registros respectivos como lo son:
- Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave: 1
 - Certificado de Producto Nuevo No. , de verificación a Werner Pegasus, S. de R.L. de C.V., del producto identificado como "LECTOR DE CODIGOS DE BARRAS DE ALTA SEGURIDAD" de fecha 7 de agosto de 2012, expedido por Normalización y Certificación Electrónica, S.C., "Organismo de Certificación de Producto Acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema)" con vigencia de un año.

- Certificado de Producto Nuevo No. 1, de verificación a Werner Pegasus, S. de R.L. de C.V., del producto identificado como "UNIDAD PORTATIL DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN" de fecha 22 de octubre de 2012, expedido por Normalización y Certificación Electrónica, S.C., "Organismo de Certificación de Producto Acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema)", con vigencia de un año.
- Certificado de Producto Nuevo No. 3, de verificación a Werner Pegasus, S. de R.L. de C.V., del producto identificado como "LECTOR PORTATIL DE CODIGOS DE BARRAS DE ALTA SEGURIDAD" de fecha 22 de octubre de 2012, expedido por Normalización y Certificación Electrónica, S.C., "Organismo de Certificación de Producto Acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema)", con vigencia de un año.
- Certificado de Producto Nuevo No. 1, de verificación a Werner Pegasus, S. de R.L. de C.V., del producto identificado como "LECTOR DE TARJETAS INTELIGENTES" de fecha 8 de febrero de 2013, expedido por Normalización y Certificación Electrónica, S.C., "Organismo de Certificación de Producto Acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema)", con vigencia de un año.
- Certificado de Producto Nuevo No. 1, de verificación a Werner Pegasus, S. de R.L. de C.V., del producto identificado como "GENERADOR DE CÓDIGOS DE BARRAS DE ALTA SEGURIDAD" de fecha 8 de febrero de 2013, expedido por Normalización y Certificación Electrónica, S.C., "Organismo de Certificación de Producto Acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema)", con vigencia de un año.
- Certificado de Número de Registro del Registro Público de Derecho de Autor, expedido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor, de fecha 3 de septiembre de 2009, con vigencia de 5 años a partir del 14 de agosto de 2009, del Título: "WPTS ONLINE"; Rama: "Programas de Computación", cuyo Titular es: Werner Pegasus, S. de R.L. de C.V.
- Certificado de Número de Registro del Registro Público de Derecho de Autor, expedido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor, de fecha 3 de septiembre de 2009, con vigencia de 5 años a partir del 14 de agosto de 2009, del Título: "WERNEF STAMPA PS"; Rama: "Programas de Computación", cuyo Titular es: Werner Pegasus, S. de R.L. de C.V.
- Certificado de Número de Registro del Registro Público de Derecho de Autor, expedido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor, de fecha 3 de septiembre de 2009, con vigencia de 5 años a partir del 14 de agosto de 2009, del Título: "VP200W"; Rama: "Programas de Computación", cuyo Titular es: Werner Pegasus, S. de R.L. de C.V.
- Certificado de Número de Registro del Registro Público de Derecho de Autor, expedido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor, de fecha 8 de junio de 2013, del Título: "SMVI"; Rama: "Programas de Computación", cuyo Titular es: Werner Pegasus, S. de R.L. de C.V.

E) De igual manera conoce y asume plenamente el modo y los términos en que deberán realizarse el suministro de bienes y servicios que se contratan en este instrumento, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

F) Tiene suscrito con las empresas GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V.; Y COFORMEX, S.A. DE C.V., un "Convenio de Participación Conjunta" de fecha ocho de marzo del año dos mil trece, en donde acuerdan, reconocen y se comprometen cada una de las partes que lo suscribe a llevar a cabo sus obligaciones cabalmente, aceptando cada uno, en constituirse como obligados solidarios recíprocos, respecto de cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato. Se adjunta a este contrato el citado convenio como Anexo "A", mismo que forma parte integral del presente instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar.

G) Designa al Sr. José Luis Ortega Rivera, como Representante Común de cada una de las partes en relación al presente contrato de adquisiciones y servicios, por lo que en este mismo acto lo autorizan a llevar a cabo todos los procedimientos, gestiones y acuerdos necesarios ante las autoridades correspondientes en relación con el mismo, para lo que le otorgarán poder amplio y suficiente.

H) Declara bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida para la prestación del servicio materia de este Contrato.

II.2. GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la escritura pública número , de fecha 7 de marzo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Aspron Pelayo, titular de la notaría número 186 del Distrito Federal; cuyo objeto social, de conformidad con el artículo segundo de sus estatutos sociales consiste en: A) Diseñar, Fabricar y Comercializar Placas y Calcomanías de Identificación Vehicular de nomenclatura en general, así como cualquier tipo de identificación, utilizando para ello cualquier tipo de material ó sistema de impresión. B) Diseñar, elaborar y comercializar calcomanías de identificación vehicular y de todo tipo de identificación en serigraffia e impresión.

A) Su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las que consisten entre otras en; Poder General para actos de administración en términos de la Escritura Pública número , pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Aspron Pelayo, titular de la notaría número 186 del Distrito Federal.

Se identifica con Credencial para Votar con Fotografía bajo el número de folio expedita por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

B) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, Infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente la ejecución del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante el instrumento jurídico que han quedado escrito en la declaración II.2 y la oferta técnica presentada por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

C) Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato cuenta con las autorizaciones y registros respectivos como lo son:

- Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave:
- Registro de Fabricante de Documentos Oficiales de Identificación Vehicular número 22, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

D) De igual manera conoce y asume plenamente el modo y los términos en que deberán realizarse el suministro de bienes y servicios que se contratan en este instrumento, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

E) Tiene suscrito con las empresas WERNER PEGASUS, S. DE R.L. DE C.V.; y COFORMEX, S.A. DE C.V., un "Convenio de Participación Conjunta" de fecha ocho de marzo del año dos mil trece, en donde acuerdan, reconocen y se comprometen cada una de las partes que lo suscribe a llevar a cabo sus obligaciones cabalmente, aceptando cada uno, en constituirse como obligados solidarios reciprocos, respecto de cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato. Se adjunta a este contrato el citado convenio como Anexo "A", mismo que forma parte integral del presente instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar.

F) Designa al Sr. José Luis Ortega Rivera, como Representante Común de cada una de las partes en relación al presente contrato de adquisiciones y servicios, por lo que en este mismo acto u autorizan a llevar a cabo todos los procedimientos, gestiones y acuerdos necesarios ante las autoridades correspondientes en relación con el mismo, para lo que le otorgarán poder amplio y suficiente.

G) Declara bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida para la prestación del servicio materia de este Contrato.

H.3. COFORMEX, S.A. DE C.V., es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la escritura pública número 100 de fecha 30 de mayo de 1979, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la notaría número 116; habiendo modificado sus estatutos sociales mediante escritura pública número 100 de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Balderrama notario público número 96 de Estado de México cuyo objeto social, de conformidad con el artículo segundo numerales 7 y 8, de sus estatutos sociales consiste en (sic): 7.- La impresión de documentos valorados y de alta seguridad; 8.- La producción, impresión de calcomanías y engomados para la identificación vehicular, impresión de formularios oficiales para cobro de impuestos y actas de estado civil.

A) Su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las que constan entre otras en actos de administración y dominio, en términos de la Escritura Pública número 8633, basada ante la fe del Licenciado José Angel Fernández Uriel, Notario 217, en México, Distrito Federal.



Se identifica con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos, con el número de folio _____, expedido por La Secretaría de Relaciones Exteriores.

B) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente la ejecución del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante el instrumento jurídico que han quedado descrito en la declaración II.1 y la oferta técnica presentada por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

C) Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato cuenta con las autorizaciones y registros respectivos como lo son:

- Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave: _____
- Cuenta con la autorización de la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal con número 03.3665 de fecha quince de agosto de 2002, para la fabricación de tarjetas de circulación y engomadas de identificación Vehicular.

D) De igual manera conoce y asume plenamente el modo y los términos en que deberán realizarse el suministro de bienes y servicios que se contratan en este instrumento, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

E) Tiene suscrito con las empresas WERNER PEGASUS, S. DE R.L. DE C.V.; y GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., un "Convenio de Participación Conjunta" de fecha ocho de marzo del año dos mil tres, en donde acuerdan, reconocer y se comprometen cada una de las partes que lo suscriba a llevar a cabo sus obligaciones cabalmente, de conformidad con lo señalado en los artículos correspondientes de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y 48 de su Reglamento, aceptando cada Uno, ser obligados solidarios todos y cada uno de los obligaciones derivadas del presente contrato. Se adjunta a este contrato el citado convenio como Anexo "A", mismo que forma parte integral del presente instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar.

F) Designa al Sr. José Luis Ortega Rivera, como Representante Común de cada una de las partes en relación al presente contrato de adquisiciones y servicios, por lo que en este mismo acto lo autorizan a llevar a cabo todos los procedimientos, gestiones y acuerdos necesarios ante las autoridades correspondientes en relación con el mismo, para lo que le otorgarán poder amplio y suficiente.

G) Declara bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida para la prestación del servicio materia de este Contrato.

Expuso lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan al tenor de los siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" contrata la adquisición de bienes y servicios a "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a suministrar los bienes y servicios que en materia de control vehicular, conformar la "Solución de Seguridad" a efecto de contar con una solución integral en materia de seguridad pública, de control vehicular, de apoyo policial, ministerial y de control en recaudación fiscal, que en lo sucesivo se les denominará "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" y cuyas características y especificaciones técnicas se describen en el Anexo "1", mismo que forma parte de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. MONTO. El importe total de los bienes y servicios que se contratan es por la cantidad de \$125'785,000.00 (ciento veinticinco millones setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$20'125,600.00 (veinte millones ciento veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al Impuesto al Valor Agregado, cifras que en su conjunto dan un importe total de \$145'910,600.00 (ciento cuarenta y cinco millones novecientos diez mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio de 2013 conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	MONTO CON IVA	EJERCICIO
Werner Pegasus S de RL de CV	\$25,125,600.00	2013
Grupo Industrial DLV, S.A. de C.V.	\$89,233,000.00	2013
Coformex, S.A de C.V.	\$31,552,000.00	2013

Lo anterior conforme al calendario de pagos establecido en el Anexo 1.

Por lo que respecta a los ejercicios de 2011 y 2015, "El Poder Ejecutivo" se compromete a pagar a Werner Pegasus, S de RL de CV anualmente la cantidad \$21'000,000.00 (veintiún millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3'465,600.00 (tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al Impuesto al Valor Agregado, cifras que en su conjunto dan un importe total de \$25'125,600.00 (veinticinco mil ones ciento veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), lo que en total para los dos ejercicios presupuestados en su conjunto dan un importe total de \$50'251,200.00 (cincuenta millones doscientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) conforme al calendario acordado entre dicho Proveedor y "**EL PODER EJECUTIVO**" en ejercicio fiscal que corresponda.

Por su parte Grupo Industrial DLV, S.A. de C.V. y Coformex, S.A de C.V. se comprometen durante el término del presente contrato sostener los mismos precios unitarios establecidos en el Anexo 1 sin que esto implique obligación para "**EL PODER EJECUTIVO**" de adquirir en los siguientes ejercicios fiscales.

La determinación del monto por el suministro de los bienes y los servicios prestados materia de este Contrato, cubre a "**EL PROVEEDOR**" todos los gastos directos e indirectos pactados y

que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo imprudente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 50 y 68 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y 59 de su Reglamento, se podrá incrementar o disminuir hasta en un 20% la adquisición de los bienes y servicios objeto de este contrato, a elección y absoluta justificación de "EL PODER EJECUTIVO" siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para ello y cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la mencionada Ley y 63 de su Reglamento.

TERCERA. ANTICIPO. "EL PODER EJECUTIVO" otorgará a la firma de este instrumento a "EL PROVEEDOR" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del valor del contrato, según el desglose por cada proveedor establecido en la cláusula SEGUNDA, para que sea invertido en los bienes y servicios a entregar a "EL PODER EJECUTIVO", mismo que se descontará en el mismo porcentaje de cada pago que en cumplimiento de este contrato se realice a "EL PROVEEDOR", hasta su total amortización. Este anticipo se cubrirá a la firma del presente y previa exhibición de las garantías establecidas en el presente contrato, así como, los comprobantes fiscales que amparen dicho anticipo.

CUARTA. FORMA DE PAGO. "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Movilidad y Transporte, tramitará ante la Tesorería General del Gobierno del Estado, el pago a "EL PROVEEDOR" por el importe de los bienes y los servicios contratados, una vez que de conformidad con los plazos de entrega parciales o totales, se hayan concluido el suministro de los bienes y la prestación de los servicios y hayan sido recibidos a entera satisfacción y debidamente validados por la Subsecretaría de Movilidad y Transporte de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo.

Los pagos serán realizados en las cuentas bancarias de "EL PROVEEDOR" conforme a las siguientes instrucciones:

Para:	Datos Bancarios	Cuenta CLABÉ para pagos interbancarios
Werner Pegasus, S de RL de CV	Cuenta 45894 de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A. o Cuenta 0205021787 de la institución bancaria Banco Mercantil de Norté, S.A.	
Grupo Industrial D.V, S.A. de C.V.	Cuenta 00449443916 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A.	
Califormex, S.A de C.V.	Cuenta 502869-6 de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A.	



Para efectos del pago, las empresas agrupadas en "participación conjunta" como "EL PROVEEDOR", cada una de él/as facturará la parte que les corresponda a los bienes suministrados y a los servicios prestados de conformidad con el presente contrato y extenderá la factura o facturas correspondientes con los requisitos fiscales que señala la Ley, en el domicilio de las oficinas de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Movilidad y Transporte, ubicadas en Avenida Emiliano Zapata no. 803, colonia Buena Vista, código postal 62130, para que la Secretaría de Movilidad y Transporte, programe el pago a los 30 días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes y servicios en términos del presente contrato, a entera satisfacción de "EL PROVEEDOR", obligándose a responder de todos los adeudos que frente al fisco federal, estatal y municipal tenga con motivo de los impuestos, derechos y contribuciones que se causen.

QUINTA. LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. "LOS BIENES Y SERVICIOS" contratados deberán entregarse a la Secretaría de Movilidad y Transporte bajo lo siguiente:

Bienes y Servicios	Lugar de Entrega
Placas y Engomados (Grupo Industrial DLV, S.A. de C.V.)	A Secretaría de Movilidad y Transporte ubicada en Avenida Circulación y Engomado, Col. Morelos, S.A. de C.V.
Formas Valoradas (Tarjeta de Circulación y Engomado) de Corfórmex, S.A. de C.V.	F Secretaría de Movilidad y Transporte ubicada en Avenida Circulación y Engomado, Col. Morelos, S.A. de C.V.
Sistema, servicios y equipo (Werner Pegasus, S. de R.L. de C.V.)	Secretaría de Movilidad y Transporte ubicada en Avenida Circulación y Engomado, Col. Morelos, S.A. de C.V.

Todo en un horario de 8:00 a 16:00 horas en días hábiles, a partir de la fecha del presente contrato y hasta la entrega total de los servicios contratados a entera satisfacción de "EL PODER EJECUTIVO"; para lo cual "EL PROVEEDOR" entregará el documento final por escrito y en versión magnética y se levantará el acta respectiva.

"EL PROVEEDOR" será el responsable del costo de transporte de "LOS BIENES Y SERVICIOS" desde el establecimiento comercial hasta las instalaciones especificadas en esta cláusula, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad de los mismos, debiendo contratar bajo su responsabilidad los seguros correspondientes.

SEXTA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a que en la fecha de la firma del presente contrato, constituirán a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado, fianza de cumplimiento del contrato a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos por a. 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato antes de impuesto al valor agregado, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 fracción I de la Ley Sobre Adquisiciones, Exajeraciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del

Estado Libre y Soberano de Morelos y 71 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La fianza deberá estar vigente hasta por doce meses posteriores a la última entrega de los bienes y servicios contratados y el cumplimiento del contrato respectivo y podrá ser cancelada únicamente con la autorización expresa y por escrito de "EL PODER EJECUTIVO".

En términos de lo anterior, cada una de las personas morales que integran la agrupación para la participación conjunta como "EL PROVEEDOR" otorgará a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la póliza de fianza, expedida por una institución afianzadora autorizada la cual será validada por "EL PODER EJECUTIVO" quedando en custodia de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección de "EL PODER EJECUTIVO".

B) GARANTÍA DEL ANTICIPO. Para garantizar la debida inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar fianza por el monto total del anticipo otorgado.

En términos de lo anterior, cada una de las personas morales que integran la agrupación para la participación conjunta como "EL PROVEEDOR" constituirán a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Tesorería designada a la Secretaría de Hacienda del Estado la póliza de fianza, expedida por una institución afianzadora autorizada, fianza de garantía de inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, equivalente a la parte proporcional que le corresponda a cada empresa que integra la agrupación de la participación conjunta, del monto total del importe del anticipo otorgado, misma que será validada y custodiada por la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Copias de las fianzas correspondientes se adjuntarán al presente contrato.

SÉPTIMA. PLAZO. El plazo para la total prestación de los servicios contratados es de tres años calendario, contado a partir de la fecha de firma del presente contrato. Los plazos, calendarios y fechas específicas para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente contrato, se establecerán en el Anexo "1", mismo que forma parte de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, obligándose "EL PROVEEDOR" al cumplimiento de mismo.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS. Basándose en su experiencia y conocimiento, "EL PROVEEDOR" se compromete a:

- Responser por la cabida calidad técnica y cantidad de "LOS BIENES Y SERVICIOS", objeto de este contrato;



- B) Al cumplimiento estricto de los programas, observaciones y demás documentos que regulan la correcta entrega de "LOS BIENES Y SERVICIOS", adquiridos;
- C) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la venta, promoción y entrega de "LOS BIENES Y SERVICIOS", siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiere determinarse o darse relación laboral entre el personal contratado y "EL PODER EJECUTIVO", quien queda exculpado de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, debiendo "EL PROVEEDOR" sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación, aún indemnizando las erogaciones que realice para su adecuada defensa;
- D) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- E) No ceder o transmitir, total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue "EL PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituya la garantía correspondiente;
- F) Ser el único o inmediato responsable de todos los adeudos que frente al fisco federal, estatal o municipal tenga con motivo de contribuciones que se causen como consecuencia y en ejecución de la venta que se contrata (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- G) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de "LOS BIENES Y SERVICIOS", de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato;
- H) Cumplir con la calidad de "LOS BIENES Y SERVICIOS", de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato;
- I) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viola derechos de propiedad industrial con relación a "LOS BIENES Y SERVICIOS" del presente contrato.
- J) Dar cumplimiento a las autorizaciones gubernamentales que requieran en la fabricación, industrialización de los "LOS BIENES Y SERVICIOS" según corresponda y;
- K) En general, cumplir con los términos, plazo y demás requisitos contenidos en el presente Contrato

NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico por acuerdo mutuo entre las partes o algunas de las causas establecidas en el artículo 68 y 69 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, deberá realizarse previo acuerdo entre las partes por escrito y durante la vigencia del mismo.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

DÉCIMA. SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general o de fuerza mayor "EL PODER EJECUTIVO" podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión a "EL PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total del servicio.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevitable, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien, las necesidades del mismo, o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor: todo hecho previsible o imprevitable, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuranriendo a las facultades discrecionales con que cuenta "EL PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará el servicio y volverá a computarse el resto del tiempo previsto, salvo que "LOS BIENES Y SERVICIOS" no sean más requeridos por el "PODER EJECUTIVO".

"EL PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente a "EL PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que efecte, interrumpta o ponga en riesgo el servicio, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concuren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, a criterio de "EL PODER EJECUTIVO" se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

Cualquier de las partes tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación a la contraparte; cuando "EL PROVEEDOR" lo solicite, procederá siempre y cuando se encuentre al corriente en sus obligaciones y no ocasione menoscabo o afecte el interés de "EL PODER EJECUTIVO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área solicitante de "EL PODER EJECUTIVO" que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el servicio por causas imputables a él, se aplicará una pena convencional de 5% (cinco por ciento) por cada día natural de demora sobre el monto del importe del bien o servicio no entregado o prestado y que cubrirá a "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que el o los bienes y servicios se encuentren entregados y cumplidos conforme a lo establecido en este Contrato.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Secretaría de Movilidad y Transporte, por conducto de la Subsecretaría de Movilidad y Transporte, será el área encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que con virtud de este Contrato sean imputables a "EL PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución del servicio con bienes de idéntica calidad o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios estipulados sufran incremento en su costo de producción, sin justificación alguna, mayor al 20% (veinte por ciento);
- II. Los Contratos se hayan celebrado en contravención a la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
- III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieren con relación al servicio objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el servicio, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación del servicio;
- IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del Poder Ejecutivo;
- V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el Poder Ejecutivo;
- VI. Porque se realice una condición resolutoria; y
- VII. Por incumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, facilitará a "EL PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, "EL PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría de Movilidad y Transporte, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por resuelto el Contrato deberá ser debidamente fundada, informada y comunicada a "EL PROVEEDOR", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo, y

IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que debe efectuar "EL PODER EJECUTIVO", únicamente por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, "EL PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deben efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando "EL PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL PODER EJECUTIVO" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, "EL PODER EJECUTIVO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 38, último párrafo y 69 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuando por motivo de atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato "EL PODER EJECUTIVO" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria de ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

DÉCIMA SEXTA. Ausencia de la Relación Laboral. "EL PROVEEDOR" reconoce que no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO"



MORELOS

PODER EJECUTIVO

no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Por lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga respecto de "la Información" a:

- I. Guardarla y mantenerla en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtenga de "EL PODER EJECUTIVO" con motivo de la realización del objeto del presente contrato, tozca o no, relación directa con el mismo, salvo aquella que por motivos legales deba ser divulgada;
- II. Utilizarla para efectuar las obligaciones contenidas en el presente contrato, por lo que en ningún momento se lo trasponte su titularidad;
- III. No reproducir, publicar, mutilar, modificar o alterarla en forma parcial o total por ningún medio;
- IV. No divulgarla salvo que sea a sus empleados o a cualesquier otra persona autorizada directamente relacionada con el cumplimiento del presente contrato, en el entendido de que "EL PROVEEDOR" será el único responsable por los daños y perjuicios que occasionen dichas personas por la divulgación de "la Información";
- V. Que en caso de rescisión de contrato o cuando "EL PODER EJECUTIVO" lo solicite que devolverá y removerá inmediatamente de sus archivos, toda "la Información" que se haya proporcionado, incluso aquella utilizada como respaldo;
- VI. Llevar a cabo las acciones que sean necesarias para mantener la información como confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a informar inmediatamente si dicha "Información" estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados;
- VII. Tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios, directores, empleados, agencias, asesores internos y externos, prestadores de servicios y todas aquellas personas que de manera directa o indirecta tengan acceso a la información proporcionada, cumplan con los compromisos aquí asumidos; y
- VIII. No utilizar la "información" proporcionada para fines propios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que una vez concluya la ejecución del Proyecto, los compromisos asumidos en ésta cláusula, continuarán vigentes por un plazo de 5 (seis) años más.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no respete los compromisos anteriormente señalados, dará derecho a "EL PODER EJECUTIVO" para iniciar las acciones legales y sanciones que correspondan.


MORELOS
PODER EJECUTIVO

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a personas físicas o morales distintas de "EL PROVEEDOR".

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración y las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día de su firma y concluirá el día 31 del mes de Diciembre de 2015.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS DE "LAS PARTES". Señalen como sus domicilios para citar y recibir toda clase de notificaciones o resoluciones judiciales, que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

De "EL PODER EJECUTIVO" el ubicado en Avenida Emiliano Zapata n.º 503, colonia Buena Vista, código postal 62130

De "EL PROVEEDOR" de cada una de las personas morales que integran la agrupación para la participación conjunta:

WERNER PEGASUS, S. DE R.L. DE C.V. y/o el Representante Común, el ubicado en: Avenida Valarita 6503 – G16, Col. Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, 45070

GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V., el ubicado en: Prolongación Av. San Antonio número 133, Colonia San Pedro de los Pinos, México, D.F. C.P. 01180.

COFOR MEX, S.A. DE C.V., el ubicado en: Sur 8 No. 71 Col. Agrícola Oriental, México, D.F. C.P. 08500 Delegación Iztacalco.

"LAS PARTES" se obligan en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, de notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, los requerimientos y las características de la propuesta conjunta, así como a lo dispuesto en Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo de Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil y el Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en éste Contrato. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

M. en D. DAVID GOMEZ BASILIO SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	M.P.A.J. ALICIA VAZQUEZ LUNA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
TEC. FAMILIA BET PEREZ CABALLERO DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES	

POR "EL PROVEEDOR"
LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN
DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

WERNER PEGASUS S DE R.L. DE C.V. JOSE LUIS ORTEGA RIVERA REPRESENTANTE LEGAL	GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V. ROBERTO DE LA VEGA MORENO REPRESENTANTE LEGAL
COFORMEX S DE C.V. ABRAHAM ANTONIO SHAFEN PRIA REPRESENTANTE LEGAL	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE INTEGRAN LA "SOLUCIÓN DE SEGURIDAD", DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE 2013.